



CONTRATO No. **66** DE 2026

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE ACTIVIDADES DEL SGSST Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **LUCAS YEPES BERNAL**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.311.935, representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, con NIT. 890.900.841-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere la prestación de servicios de apoyo de actividades del SGSST y el desarrollo de actividades del plan de Bienestar Laboral de la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 26 de enero de 2026, tal y como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de apoyo de actividades del SGSST y el desarrollo de actividades del plan de Bienestar Laboral de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** las actividades de bienestar incluyen los siguientes beneficios para los empleados de la Lotería de Medellín: Consulta con profesional salud – Fisioterapia. Consulta psicológica empresarial. Realización de Inspección de condiciones de trabajo y de Evaluación puesto trabajo. Pago matrícula y/o de los cursos ofertados por la caja de compensación familiar escogida por el funcionario. Vacaciones Recreativas: Para hijos de servidores: menores de 12 años, desde los 3 años. Se otorga en la semana de receso escolar. Actividad habilidades blandas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **EL CONTRATISTA** deberá prestar los siguientes servicios durante la ejecución del contrato: a) Asesoría individual con profesional salud en Fisioterapia. c) Asesoría psicológica. d) Evaluación e Inspección de puesto de trabajo e) Encuesta de Clima organizacional. f) Matrículas empresariales, tendientes a mejorar las competencias laborales e incentivar a los servidores. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Los profesionales que integren los servicios de psicología y fisioterapia deberán asumir la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y serán responsables de garantizar su confidencialidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2) Contar con profesionales idóneos, debidamente capacitados y certificados, que hagan parte de los servicios de psicología y fisioterapia. 3)



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/ 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 971 160



Garantizar disponibilidad en la programación de las citas solicitadas, cuando así se requiera. 4) Brindar asesoría en el proceso de inscripción de las matrículas empresariales ofertadas en cada trimestre. 5) Realizar acompañamiento permanente en las actividades de habilidades blandas que se programen. 6) Brindar acompañamiento en las vacaciones recreativas dirigidas a los hijos de los servidores públicos, menores de 12 años, a partir de los 3 años de edad, durante la semana de receso escolar. 7) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante toda la ejecución del contrato. 8) Cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones del contrato, presentando los informes de ejecución y cumplimiento al supervisor designado. 9) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de la entidad. 10) Formular las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y la correcta ejecución del contrato. 11) Abstenerse de ofrecer o entregar sobornos, dádivas o cualquier otra forma de beneficio a funcionarios, en relación con la propuesta o durante el proceso de contratación. 12) Emplear personal idóneo, capacitado y debidamente certificado para la ejecución del contrato, el cual deberá contar con afiliación vigente y pagos actualizados al Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos laborales y pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 13) Garantizar que el servicio de alimentación, en caso de prestarse, se brinde en óptimas condiciones de calidad e higiene. 14) Prestar los servicios ofrecidos dentro de los tiempos y la oportunidad requerida por la entidad. 15) Entregar certificado emitido por la ARL en el que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Resolución 0312 de 2019. 16) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre cualquier circunstancia que impida o pueda impedir el cumplimiento adecuado de la prestación del servicio. 17) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, realizando los pagos conforme a lo estipulado en el contrato. 18) Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 19) Asumir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 20) Informar de manera oportuna a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley. 21) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en esta, de acuerdo con lo establecido contractualmente y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor del contrato, adicionalmente a los informes periódicos que deban presentarse. 22) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar toda la información necesaria con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 3) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$47.900.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad, dentro de los treinta (30) días a la recepción de la factura o cuenta de cobro.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 223 del 20 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal 268 del 26 de enero de 2026, cargo al rubro





presupuestal: 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054, GV\_RO\_TH\_Servicios para la comunidad, sociales y personales. (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**





# CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.** EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 45 No. 49 A 16, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el

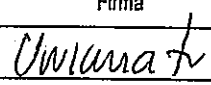
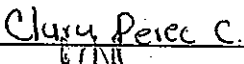
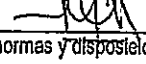
30 FNF 2026

  
NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
LOTería DE MEDELLÍN

DocuSigned by:  
  
LUCAS YEPES BERNAL  
Contratista

V'B\* Balkiss Vera Villa  
Responsable Litigaciones y Negocios

V'B\* Luisa Fernanda Zuluaga Salazar  
Consultoría Legal

| Nombre                                                                                                                                                                                                        |                              | Cargo                     | Firma                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                      | Viviana Marcela Ríos Córdoba | Profesional Universitaria |  |
| Revisaron                                                                                                                                                                                                     | Clara Eugenia Pérez Cadavid  | Directora Talento Humano  |  |
|                                                                                                                                                                                                               | Isabel Posada Barrera        | Secretaría General        |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                              |                           |                                                                                       |



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono (57 4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 94 1160